



ACUERDO No. 012-16
(25 de Noviembre de 2016)

Por el cual se fija el valor de la matrícula y demás derechos pecuniarios para el año lectivo del 2017.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA ANTONIO DE AREVALO, TECNAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUARIAS

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 28 y 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación Superior pueden exigir los derechos pecuniarios allí establecidos.
2. Que de conformidad al Parágrafo 1 del mismo artículo, las Instituciones poseen la autonomía suficiente para fijar el valor de dichos derechos.

ACUERDA:

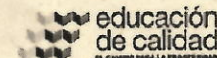
ARTÍCULO PRIMERO: Fijar para el año lectivo del 2017 el valor de las matrículas y demás derechos pecuniarios para cada uno de los diferentes programas técnicos profesionales, tecnológicos y universitarios en convenio que ofrece la Institución, así:

CALENDARIO	28 Nov - 09 Dic. 2016	10-30 Dic. 2016	31 Dic.2016 -13 Ene. 2017	14 -31 Ene. 2017
MODALIDAD	EXCEPCIONAL	ORDINARIA	EXTRAORDINARIA	ESPECIAL
Técnica Profesional	1.521.195	1.748.500	2.273.050	2.447.900,00
Técnica Profesional a Distancia	-	1.521.000	-	-
Tecnológica	1.860.300	2.067.000	2.687.100	2.893.800,00
Tecnológica a Distancia	-	1.807.000	-	-
Universitaria	2.472.210	2.746.900	3.570.970	3.845.660,00

NOTA ACLARATORIA: El programa Técnico profesional en Cocina para estudiantes nuevos tendrá un valor de matrícula de \$2.048.500, que incluye el costo del uniforme. Para el programa Tecnología en Gestión Gastronómica para estudiantes



www.tecnar.edu.co





ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
DE ALTA CALIDAD
Res. MEN No. 12230 / 23 de Nov. de 2012



nuevos el valor de la matrícula será de \$2.437.000.00, que incluye el costo del uniforme. Para estos dos programas no aplica ningún Plan Becario.

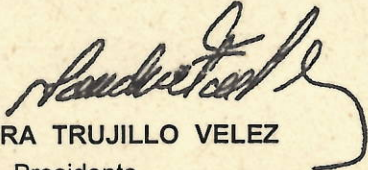
Nota: Existen varios planes becarios autorizados por el Consejo Superior, que normalmente cobijan el 80% aproximadamente de los estudiantes matriculados.


ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor de los derechos pecuniarios, distintos a la matrícula, establecido en el artículo 122 de la Ley 30 de 1992.

OTROS DERECHOS PECUNIARIOS

VALOR DEL CRÉDITO ACADEMICO INDIVIDUAL ADICIONAL	30% SMMLV
VALOR DE MATRÍCULA HASTA 8 CRÉDITOS	50% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA ESTABLECIDO
VALOR SEGURO ESTUDIANTIL	10.000,00
CERTIFICADOS	2,5% SMMLV
VALIDACIONES	25% SMMLV
EXÁMENES ÚNICOS	35% SMMLV
DERECHOS DE GRADO	1 SMMLV
PREPARATORIOS	40% SMMLV
ESTAMPILLA PROCULTURA	1% DEL VALOR DE LA MATRÍCULA
SUPLETORIOS ORDINARIOS	5% SMMLV
SUPLETORIOS EXTRAORDINARIOS	7% SMMLV
DUPLICADOS DE CARNET	3,8% SMMLV
HABILITACIONES	12% SMMLV

Dado en Cartagena a los Veinticinco (25) días del mes de Noviembre de 2016.


SANDRA TRUJILLO VELEZ
Presidente


MARIA MERCEDES VILLALBA PORTO
Secretaria General y Jurídica



www.tecnar.edu.co

